



## **L SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### **Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024.**

MARCELA FIGUEROA FRANCO, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

#### **CERTIFICA**

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, emitió los siguientes:

#### **ACUERDOS**

##### **ACUERDO 01/L/2024. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2023, con sede en la Ciudad de México.

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

##### **ACUERDO 02/L/2024. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de actividades del Consejo Nacional, de las Comisiones Permanentes, de las Conferencias Nacionales y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**ACUERDO 03/L/2024. PRESENTACIÓN DE LOS 32 INFORMES DE AVANCES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de avances y evaluaciones realizados por las Entidades Federativas y la Ciudad de México, para el periodo 2023-2024. Estos informes son presentados de acuerdo con lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**ACUERDO 04/L/2024. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes correspondientes al programa de verificación y supervisión del periodo 2023–2024, de la Coordinación Nacional Antisecuestro. Estos informes reflejan los resultados obtenidos por las unidades especializadas en combate al secuestro, cuyo propósito es verificar el cumplimiento de los proyectos y políticas financiadas con fondos de ayuda federal; lo anterior de conformidad con el artículo Cuarto, fracción VII, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional Antisecuestro.

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**ACUERDO 05/L/2024. ARMONIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en pleno apego y respeto a las atribuciones de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, insta a que las políticas públicas locales de seguridad pública y procuración de justicia se diseñen e implementen en concordancia a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, con la finalidad de fortalecer la coordinación entre los niveles de gobierno y garantizar la efectividad y resultados de las mismas.



Para tal fin, las Entidades Federativas podrán recibir capacitación y asesoría técnica por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de sus órganos desconcentrados, en razón de sus competencias, durante los procesos de planeación, programación, implementación y monitoreo de sus estrategias y políticas públicas.

De igual forma, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**ACUERDO 06/L/2024. EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los nuevos Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio de recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública actualizar los Lineamientos bajo los cuales se desarrollará la implementación de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, debidamente alineados a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, a más tardar al cierre del primer semestre de 2025.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional se publiquen en el Diario Oficial de la Federación como anexos del presente Acuerdo.

**ACUERDO 07/L/2024. “CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN”, Y “CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los “Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación” (Anexo 1), así como los “Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos



del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025” (Anexo 2).

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para publicar el presente Acuerdo, y los Anexos referidos, en el Diario Oficial de la Federación. De igual forma, y con base en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para publicar los resultados de la aplicación de dichos criterios de distribución.

**ACUERDO 08/L/2024. LINEAMIENTOS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los “Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025” (Anexo 1), así como los “Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025” (Anexo 2), en los términos dispuestos en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, y su subsecuente reforma publicada el 18 de noviembre de 2022.

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para publicar el presente Acuerdo, y los Anexos referidos, en el Diario Oficial de la Federación. De igual forma, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar los resultados de la aplicación de dichos criterios de distribución, fórmulas y variables, con base en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

**ACUERDO 09/L/2024. CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los “Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en materia de Seguridad Pública se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2025” (Anexo único) para el seguimiento de los recursos que se destinarán a las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de por lo menos el 20% de monto total asignado y en atención al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a su autonomía como orden de gobierno.

Finalmente, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, con su anexo correspondiente.

### **ACUERDO 10/L/2024. CERTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento al Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 21 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, y reforzando los Acuerdos relativos al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y el Artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública certificar a las Unidades de Investigación del Delito, con independencia de la institución a la que estén adscritas, conforme a los modelos, protocolos y estándares determinados por el mismo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá actualizar los programas de formación en la materia, en alineación con el Programa Rector de Profesionalización, así como crear una estrategia para su implementación en coordinación con los Consejos Académicos Regionales y las Instancias de Profesionalización.

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

### **ACUERDO 11/L/2024. ACTUALIZACIÓN AL INSTRUMENTO DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE LOS DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15 QUE PERMITA CONOCER EL COMPORTAMIENTO DIARIO Y DESAGREGADO DE ESTE INDICADOR.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye el diseño, socialización e implementación de una actualización al Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 que fue aprobado por el Acuerdo 13/XXXVIII/15. Específicamente, se requiere que la información de los delitos y víctimas capturados cuenten con datos desagregados que permitan conocer el día



de ocurrencia de cada uno de los delitos contenidos en la carpeta de investigación, así como el municipio donde sucedieron los hechos motivo de la apertura de la carpeta de investigación, en campos estructurados para ambos casos.

Se mandata al Centro Nacional de Información, o su equivalente en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, actualizar dicho instrumento, así como describir los procesos necesarios para su aplicación por parte de las entidades federativas, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

Asimismo, solicita a las instancias responsables del suministro de la información implementar dicho instrumento y adecuar sus procesos de registro, clasificación y reporte de la incidencia delictiva en un plazo de 120 días naturales contados a partir de la publicación de este Acuerdo. Posteriormente, enviar de manera desagregada y completa dicha información en un plazo de máximo seis meses a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Finalmente, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**ACUERDO 12/L/2024. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 06/XLIV/19 PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE LA GUARDIA NACIONAL POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la modificación del Acuerdo 06/XLIV/19 y, en consecuencia, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a crear la metodología, realizar y presentar el sexto y último diagnóstico para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales. Esto se realizará conforme al artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

En apego a los términos y plazos descritos en dicho Decreto, la Dirección General de Planeación, o su equivalente en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá presentar el sexto y último diagnóstico en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo.



De igual forma, se exhorta a las 32 entidades federativas a participar de manera activa y transparente en los procesos de recopilación de información que serán coordinados por dicha Dirección General. La entrega puntual, completa y veraz de la información, en cumplimiento con la metodología establecida, es indispensable para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Finalmente, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**ACUERDO 13/L/2024. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 3 DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN 2024 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la modificación del Capítulo 3, Sección 3.1, Apartado 3.1.1, numeral 3, inciso a), del Programa Rector de Profesionalización 2024 (PRP) relacionado con la vigencia de la validación de los programas de estudio relativos a la profesionalización de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública. En específico, se amplía el periodo de vigencia de la validación de dichos programas, emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de un (1) año a 3 años.

Asimismo, se instruye a la Dirección General de Apoyo Técnico, o su equivalente en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, armonizar el texto del PRP con el contenido del presente Acuerdo, y publicar la versión actualizada del documento en medios oficiales, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

De igual forma, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Acapulco, Guerrero, a 10 de diciembre de 2024**

---

**MTRA. MARCELA FIGUEROA FRANCO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**